

**Constancia Secretarial:** El 17 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-00399**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **HORA CERO LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

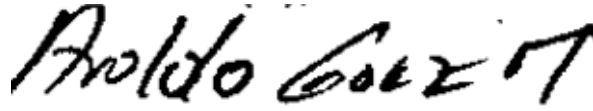
2.- **RECONOCER** personería para actuar a **LUIS EDUARDO REYES GOMEZ**, como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

2.- Haciendo una revisión de los dineros consignados a este proceso en la cuenta de depósitos judiciales que el despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia ascienden a la suma de **\$48.175.724.**

Por lo tanto, es viable la petición de la parte ejecutada, por lo que se corre traslado de la liquidación de la obligación presentada por la parte accionada a la parte demandante por el término de 3 días (pdf. 13, c. 1) para terminar el proceso por pago (artículo 461 del CGP); advirtiéndole a ambos litigantes que en auto de esta misma fecha se

tomó un embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., emitido en el proceso 2021-01371.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**  
**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 10 DE MARZO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d76735546719282a5efe97f6f1597037f001b2094919cdd84af63aff250f5ce**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>